

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente instrumento el contrato de prestación de servicios Profesionales de Auditoria Externa, que celebran Navarone S. A. por medio de su Representante Legal Sr. Marco Aurelio Canizares Castillo en adelante LA COMPAÑIA O LA CONTRATANTE; y el señor ingeniero comercial JOHNNY MARTINEZ RAMIREZ, por sus propios y personales derechos, en adelante EL AUDITOR.

El presente contrato se otorga al tenor de las declaraciones que se contienen en las cláusulas que prosiguen:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVIENIENTES. Intervienen y otorgan el presente contrato de Servicios Profesionales de Auditoria Externa, por una parte, Navarone S. A., Representada por su Representante Legal, en su calidad de contratante; y, por otra parte el Ingeniero Comercial Johnny Martinez Ramirez, debidamente calificado y registrado por la Superintendencia de Compañías bajo el SC-RNAE No. 0015 como Auditor Externo, por sus propios y personales derechos, en su calidad de prestador de los servicios profesionales especializados de auditoria externa.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley de Compañías y, lo dispuesto también en el literal c) del artículo 1o. de la Resolución No. 01/O/1009 expedida por el Superintendente de Compañías el 28 de junio de 2001 y publicada en el Registro Oficial No. 364 de julio 9 de 2001, Navarone S. A. está obligada a someter sus Estados Financieros anuales al dictamen de auditoria externa. Para ese efecto debe contratar los servicios profesionales de una persona *acual o jurídica* debidamente calificada y registrada por la Superintendencia de Compañías para ejercer las actividades de auditoria externa; b) Una vez analizadas las ofertas presentadas por varios auditores externos calificados y registrados, Navarone S. A. ha resuelto aceptar la propuesta del 6 de Agosto de 2015, presentada por el Ingeniero Comercial Johnny Martinez Ramirez, bajo los términos y condiciones negociados con éste, que constan en el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: Presupuestos estos antecedentes, el Ingeniero Comercial Johnny Martinez Ramirez, auditor externo calificado, se obliga a dar servicio profesional especializado como auditor externo en el examen de los estados financieros correspondientes al ejercicio económico del año 2015 de Navarone S. A., de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y Resoluciones correspondientes de la Superintendencia de Compañías y de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, cubriendo todos los aspectos y requisitos mínimos que deben contener los dictámenes, informes y notas de auditoria externa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre requisitos la Resolución No. 96.1.1.003 del 2 de agosto de 1996, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 1.004 del 6 de agosto de 1996 y reformado mediante Resolución 96.1.1.1.005 publicado en el Registro Oficial 320 del 6 de septiembre de 1996, ambas expedidas por el Superintendente de Compañías, siguiendo los lineamientos y procedimientos que constan descritos en la propuesta de servicios profesionales presentada por el Ingeniero Comercial Johnny Martinez Ramirez, mediante propuesta del 6 de Agosto de 2015, en que estos sean limitativos *in excluyentes* de todos aquellos aspectos o áreas que debe comprender el examen a fin de lograr una objetiva apreciación de la razonabilidad de los Estados Financieros de la Compañía y una correcta evaluación de los sistemas de control interno existentes.

CLAUSULA CUARTA: HONORARIOS. Las partes intervinientes estipulan por todo el servicio profesional de Auditoria Externa \$520.00 (Dx. mil Quinientos Veinte 00/100 dólares) mas el impuesto al valor agregado, que la Compañía contratante se obliga a pagar mediante una cuota inicial del 30% y el saldo en cinco cuotas mensuales iguales de \$352.30, a partir del mes de Noviembre de 2015 hasta Marzo del 2016.

El prestador de los servicios profesionales presentara previo a cada pago la correspondiente planilla de honorarios profesionales. Todos los costos del personal de apoyo que el Ingeniero Comercial Johnny Martinez R. utilice para la ejecución del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad y por lo

lamo Navarone S. A., queda exenta de toda responsabilidad laboral o económica con aquellos terceros a quienes el profesional Ingeniero Comercial Johnny Martínez R. llegare a contratar.

CLAUSULA QUINTA: PLAZOS. El auditor externo Ingeniero Comercial Johnny Martínez R., se obliga a entregar a Navarone S. A., el dictamen de Auditoría Externa de los estados financieros y anexo al 31 de diciembre de 2015, los estados financieros y notas a estos, conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento sobre Requisitos Mínimos que deben contener los informes de auditoría externa expedido mediante Resolución 96 I-41.003, DEL 2 DE AGOSTO DE 1996, emitida por la Superintendencia de Compañías y sus correspondientes memorandos, cuatro semanas después, contados desde la fecha en que la compañía entregue los estados financieros a diciembre 31 de 2015 debidamente firmados por su Representante Legal y Contador, la compañía entregará los mencionados estados financieros a más tardar el 31 de Marzo de 2016.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES. La Compañía contratante dará toda la facilidad necesaria al prestador de los servicios profesionales objeto de este contrato y al personal de éste que por su cuenta lo asigne para el cumplimiento de sus obligaciones, proporcionándoles la información que requieran.

El Auditor Externo Ingeniero Comercial Johnny Martínez R., asume además todas las obligaciones y responsabilidades que a los auditores externos les impone la Ley de Compañías y las Resoluciones correspondientes expedidas por la Superintendencia de Compañías.

CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes intervinientes en el presente contrato señalan como sus respectivos domicilios para los efectos judiciales y extrajudiciales que surjan del presente contrato, la ciudad de Guayaquil, y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil y al trámite del juicio verbal sumario.

Para constancia y en señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, los intervinientes lo susciben en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor, en Guayaquil, Septiembre 14, 2015.


Ing. Com. Johnny Martínez R.
Reg. No. SC-RRAE No. 013


Sr. Marco Aurelio Canizares Castillo
Gerente General
Navarone S. A.

PLAN DE AUDITORIA EXTERNA

Empresa: Navatone S. A.

Periodo : a diciembre 31, de 2015

Procedimientos de auditoria	Auditoria	
	Preliminar	Final
Planificación de la auditoria	X	X
Elaboración de cédulas resúmenes	X	
Revisión analítica de saldos	X	X
Actualización de aspectos importantes de control interno	X	X
Prueba de transacciones, ingresos y gastos	X	X
Preparación de correspondencia	X	X
Muestreo para verificación de cumplimiento obligaciones tributarias	X	X
Verificación saldos caja y bancos		X
Verificación de cuentas por cobrar		X
Observación inventario físico	X	
Verificación saldos de inventarios		X
Verificación de gastos prepagados		X
Verificación de adiciones y retiros de activo fijo		X
Verificación de saldos de activo fijo		X
Verificación de otros activos		X
Verificación de saldo de cuentas por pagar		X
Verificación de saldo de gastos acumulados por pagar		X
Verificación de saldo de préstamos bancarios		X
Verificación de saldo de pasivos a largo plazo		X
Verificación de saldo de cuentas de patrimonio		X
Elaboración de la carta de representación		X
Elaboración de informe de auditoria		X
Elaboración informe de cumplimiento de obligaciones tributarias		X
Elaboración de informe de recomendaciones		X

(plan de auditoria externa)

Guayaquil, Septiembre 21 del 2015

EXP: 76651

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad

De mis consideraciones:

Para dar cumplimiento al Art. 321 de la Ley de Compañías, adjunto sirvase encontrar el contrato de Auditoría Externa suscrito con el Auditor independiente Ing. Johnny Martínez Ramírez Reg. Nac. SC-RNAE No. 013, referente al examen de los estados financieros de la compañía NAVARONE S.A. correspondiente al período 2015

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

MARCO CAÑIZARES CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL

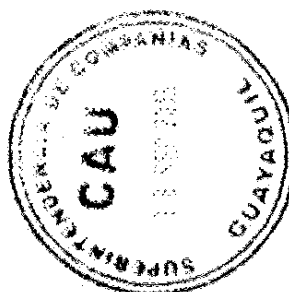
Documentación V A B D
FOLIO 131 DE 131

28 SEP 2015

Hora
Folio

16:00

Exento



Johana
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/SEPT/2015 14:32:07 -0500



Remitente No. Trámite 35626-0
MARCO CAÑIZARES CASTILLO

Expediente 76651

RUC 0901307432001

Razón social

NAVARONE S.A.

Sub tipo trámite

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIOIARIA

Asunto

REMITE CONTRATO DE ADICIÓN

09/09/2015 14:32:07 -0500

09/09/2015 14:32:07 -0500